



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE LIMITA Y REORIENTA EL GASTO DE CONSULTORÍAS, CELEBRACIONES Y EVENTOS HACIA INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPOS EN TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

El Congresista de la República **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en uso pleno de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE LIMITA Y REORIENTA EL GASTO DE CONSULTORÍAS, CELEBRACIONES Y EVENTOS HACIA INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPOS EN TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la modernización y eficiencia en la gestión pública para la prestación de servicios públicos con prioridad presupuestal en inversiones, limitando el gasto corriente en todos los niveles de gobierno y organismos públicos y reorientándolos preferentemente a gastos de inversión, mantenimiento o equipo.

Artículo 2. Finalidad de la ley

El Estado Peruano promueve la inversión pública en todos los sectores, modalidades y niveles de gobierno, priorizando la infraestructura física, equipamiento, mantenimiento, inversión social y todas aquellas que generan un resultado y beneficio directo para la población. Para ello se requiere verificar que el presupuesto del sector público esté orientado a la ejecución de inversiones y a la reducción del gasto corriente.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Están comprendidas en la presente Ley las entidades del Sector Público señaladas en el artículo tercero de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Límite de gasto en la Sub-Genérica de Gasto. Servicios Profesionales y Técnicos: específicas de servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas; servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales, servicio por atenciones y celebraciones y servicios de organización de eventos.

La sumatoria de las específicas de gasto de servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas; servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales, servicio por atenciones y celebraciones y servicios de organización de eventos no podrán exceder el cinco (5.0%) por ciento del total de la Sub Genérica de Gasto Servicios Profesionales y Técnicos en ninguno de los tres niveles de gobierno.

Se encuentran exoneradas las consultorías de obra y las desarrolladas en el marco de los convenios internacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA: Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que adecue los documentos normativos internos en un plazo de treinta (30) días.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 15:58:46-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 15:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 14:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 17:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 14:42:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 17:28:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 15:46:13-0500



Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 304 Torre B Lima - Perú
Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEZAS Patricia
mciccia@congreso.gob.pe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 13:20:36-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11121/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el Presupuesto General de la República ha crecido de manera considerable a la par del crecimiento del Producto Bruto Interno. En los últimos 25 años la economía peruana prácticamente se ha triplicado.

El presupuesto del sector público también ha crecido de manera importante en los tres niveles de gobierno; el gasto corriente a permanecido por encima del 60% desde el año 2000 hacia adelante. Esta estructura del gasto, orientada hacia el gasto corriente: remuneraciones, servicios personales, servicios, consultorías, atenciones oficiales, etc. genera efectos adversos sobre la inversión pública que, adicionalmente a las trabas burocráticas del sistema de inversión y contratación, se encuentra con muchas "obras paralizadas".

Por tanto, es urgente tomar medidas para que el Presupuesto General de la República esté orientado hacia las inversiones, hacia el equipamiento e implementación del capital físico que garantice los servicios básicos como agua potable, saneamiento, electrificación, hospitales, colegios, universidades, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, en general, hacia la infraestructura.

En los tres niveles del Estado, son conocidas las llamadas "asesorías o consultoría" que, en muchos casos generan productos que no son necesarios o simplemente duplican o pueden ser realizadas por el personal de las entidades públicas.

¿Qué es el gasto corriente?, según el Consejo Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas:¹ "el Gasto Corriente No Financiero Total del Gobierno Regional o Gobierno Local comprende los pagos no recuperables como las remuneraciones, la compra de bienes y servicios, las transferencias y otros gastos de la misma índole.

- a) Remuneraciones. Comprende el gasto en sueldos y salarios incurridos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Incluye la bonificación por escolaridad y los aguinaldos, las asignaciones por refrigerio y movilidad y cualquier otra bonificación otorgada a los trabajadores, como las vacaciones y la compensación por tiempo de servicios. No incluye las obligaciones del empleador o cargas sociales.
- b) Bienes y servicios. Son los pagos con contraprestación de bienes o servicios que no incrementen el patrimonio del Estado. Implica la adquisición de bienes con vida útil menor a un año, pago de viáticos y asignaciones por comisión de servicios o cambio de colocación; así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales o jurídicas.

¹[https://cf.gob.pe/nosotros/marco-legal/marco-de-la-responsabilidad-y-transparencia-fiscal-de-los-gobiernos-regionales-y-gobiernos-locales-decreto-legislativo-no-1275/#:~:text=5,a\)%20Remuneraciones](https://cf.gob.pe/nosotros/marco-legal/marco-de-la-responsabilidad-y-transparencia-fiscal-de-los-gobiernos-regionales-y-gobiernos-locales-decreto-legislativo-no-1275/#:~:text=5,a)%20Remuneraciones).

- c) **Transferencias corrientes.** Son los pagos que no implican la contraprestación de bienes y servicios. Este rubro comprende a las cargas sociales, que incluye las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud), fondos de salud, retiro, pensiones y vivienda, entre otras; el gasto en pensiones y otros beneficios a jubilados; así como las otras transferencias corrientes que incluyen las transferencias a otros organismos del Sector Público, a Gobiernos Regionales, a Gobiernos Locales, a entidades privadas, fondos al exterior u otros.

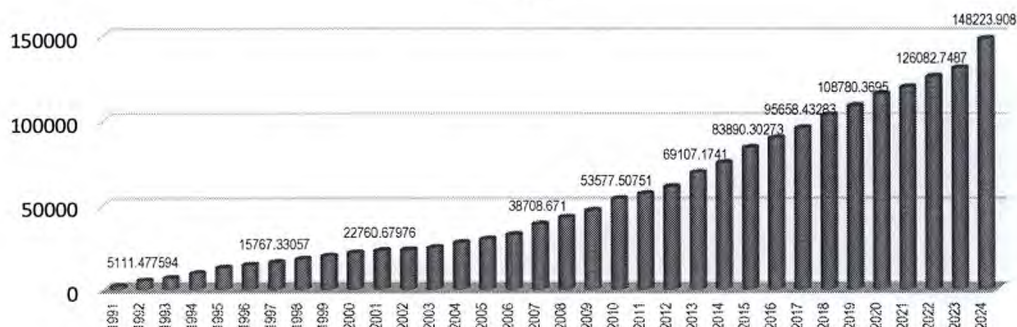
I.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS GASTOS CORRIENTES Y EN CONSULTORIAS

El monto presupuestado todos los años como gasto corriente ha crecido nominalmente de manera permanente desde el año 1990, el mayor dinamismo de la economía en los últimos 25 años ha generado una mayor recaudación pública y por consiguiente el crecimiento del gasto corriente.

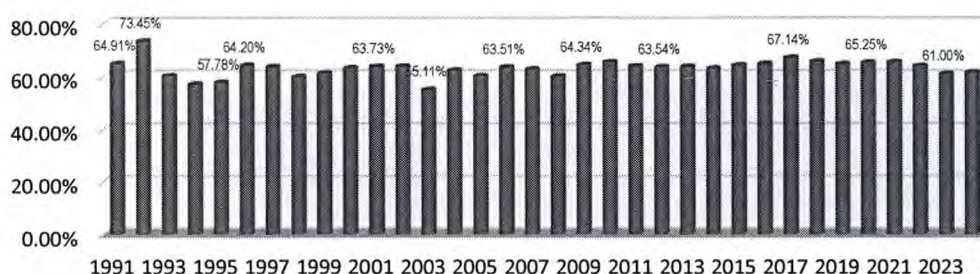
Desde el año 1991 al 2024 se mantiene por encima del 60% del presupuesto público total, siendo de este gasto corriente el 40% gastado en Remuneraciones y beneficios sociales asociados al empleo. Si le sumamos los contratados mediante otras modalidades no laborales, el gasto corriente en personal puede llegar hasta el 43%.

Gráfico N°01
Gasto Corriente del Sector Público No Financiero
1990-2024

Millones S/



% del Presupuesto



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Si sumamos cuatro "específicas de gasto" que están asociados a aparentemente gastos superfluos o innecesarios como las siguiente: i) servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas; ii) servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales, iii) servicio por atenciones y celebraciones y iv) servicios de organización de eventos; encontramos que estos gastos significan un porcentaje muy importante de toda la "Sub Genérica de gasto", más del 10% en el año 2021 y más del 7.5% en el año 2025.

¿En qué se gasta cuando se ejecutan recursos en cada una de estas específicas?

Según el clasificador presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas:

- 1) La específica "servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas", incluye gastos por contratos con personas jurídicas, prestadoras de servicios de consultoría, investigaciones, estudios y diseños prestados por personas jurídicas.

A la fecha 2025, este monto asciende a 371,306,097.00 Soles, monto que es equivalente a 13% del gasto en proyectos de Inversión de la Autoridad Nacional de Infraestructura -ANIN y el equivalente a dotar de agua potable y saneamiento a más de 40 centros poblados.

- 2) La específica de gasto "servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales" incluye los gastos por contratos de personas naturales prestadoras de servicios de capacitación y perfeccionamiento al personal orientado a mejorar la gestión y el servicio de la entidad. no incluye locación de servicios relacionadas al rol de la entidad.

A la fecha 2025, este monto asciende a 90,425,078.00 Soles, monto que es equivalente al 10% de todos los Proyectos de Inversión para el Desarrollo Territorial entregados en el Presupuesto del Sector Público a los gobiernos subnacionales, y con los que se podría construir al menos tres a cuatro carreteras en el interior del país.

- 3) La específica de gasto "servicios de organización de eventos incluye los gastos por los servicios prestados que conciernen a la organización y conducción de eventos deportivos, recreacionales, espectáculos, culturales, auspicio y patrocinio de eventos culturales y de arte, así como otras actividades similares nacionales o internacionales (incluye el alquiler de muebles e inmuebles)

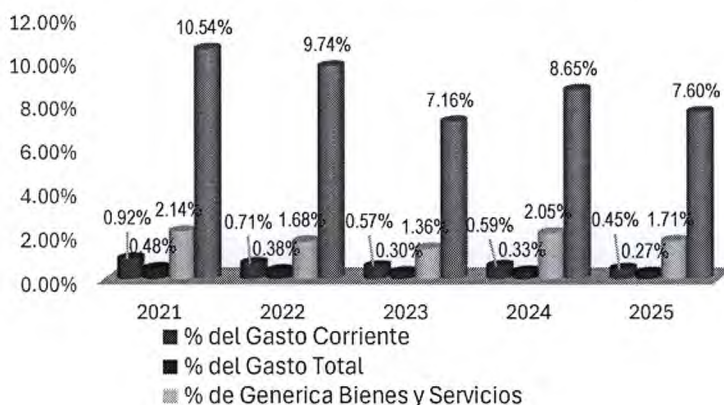
A la fecha 2025, este monto asciende a 162,605,510.00 Soles, monto que es equivalente a l 40% del costo de los servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

- 4) La específica de gasto "servicio por atenciones y celebraciones" incluye los gastos por servicios prestados para realizar talleres, seminarios y

similares, así como para las atenciones oficiales, celebraciones institucionales y otros eventos de la misma naturaleza (incluye el alquiler de muebles e inmuebles).

A la fecha 2025, este monto asciende a 91,404,427.00 Soles, monto que es equivalente al 50% de lo invertido en el mejoramiento del Programa de Mejoramiento de la Educación Básica y Superior.

Gráfico N° 02
Gasto en Consultorías, eventos y celebraciones como porcentaje de Indicadores presupuestales. 2021-2025



En total, si sumamos las cuatro específicas de gasto, encontramos que el Estado Peruano gasta más del 715,741,112.00 Soles, monto que equivale a:

- Al 80% de todas las becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- A tres veces lo gastado en el Programa de Mejoramiento de la Educación Básica y Superior y por el Instituto Nacional de Salud.
- Al 130% de todo lo gastado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEM.
- Al doble del presupuesto de Programa Subsectorial de Irrigaciones y del Agrobanco.
- A la mitad de lo presupuestado en los programas Pensión65; el 30% del programa de Alimentación escolar Wasi Mikuna; al 70% del Programa JUNTOS.

Significa por tanto que con lo gastado en consultorías, eventos y celebraciones se podrían realizar mejoras importantes en amplios sectores de la economía y en beneficio de la sociedad.

De la misma manera se podrían financiar porcentajes importantes de mega obras de circulación como las líneas de Metro de Lima o de los ferrocarriles del Perú.

Asimismo, se podrían financiar carreteras, puentes, colegios, hospitales, etc.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta legislativa, de convertirse en Ley, no genera ningún tipo de gasto para el erario nacional; por el contrario, busca agilizar el desarrollo del país, evitando los costos innecesarios en consultorías, eventos y celebraciones y priorizándolos hacia programas sociales o gastos de capital, mantenimiento o equipo.

➤ Impacto Económico

El impacto económico de la ley se verificará en la reducción de gastos de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno desde S/300 – S/400 millones que se ahorran de gastos innecesarios y se pueden orientar a inversiones.

➤ Efectos Monetarios y No Monetarios

- Monetarios:

El Estado Peruano podría reorientar hacia inversiones aprox. S/300 – 400 millones desde gastos innecesarios en servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas; servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales, servicio por atenciones y celebraciones y servicios de organización de eventos.

- No Monetarios:

La priorización en la asignación de los presupuestos en las entidades públicas hacia gastos de capital, mantenimiento y equipos desde gastos innecesarios en consultorías, eventos y celebraciones rentabiliza socialmente el gasto de los recursos públicos y optimiza dichos recursos hacia la generación de un capital físico, lo cual genera un clima de crecimiento y desarrollo local, regional y nacional.

➤ Impacto Presupuestal

La implementación de esta propuesta legislativa no modifica el Presupuesto General de la República, NO INCREMENTA NI REDUCE la asignación, sólo los reorienta y optimiza desde consultorías hacia Programas Sociales y/o inversión

La presente ley no genera gasto ni presupuesto adicional al erario nacional.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, ni norma vigente, por el contrario, la dación de la presente ley orienta y facilita la ejecución de las obras y/o servicios, priorizando el gasto desde los "gastos innecesarios" a "gastos de capital" o programas con alta rentabilidad social, como los programas sociales.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- ✓ 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- ✓ 17. Afirmación de la economía social de mercado.
- ✓ 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- ✓ 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.
- ✓ 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- ✓ 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

Lima, mayo de 2025